

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

2016-1007

En el proceso ejecutivo conexo promovido por CARLOS ALBERTO GRANADOS MONTOYA contra COLPENSIONES, visto el plenario se encuentra de conformidad con las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran en firme, que existen para este momento a órdenes de este despacho dineros suficientes para cubrir el pago total de la obligación, incluidas las costas.

En consecuencia, se ordenará entregar a la parte demandante CARLOS ALBERTO GRANADOS MONTOYA los dineros que se encuentran a disposición de este proceso hasta la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos (\$ 5.000.000,00) para el pago total del crédito y las costas.

Al cumplirse la obligación contraída por la parte demandada, a favor de la parte ejecutante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

RESUELVE:

1.- Decretar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por CARLOS ALBERTO GRANADOS MONTOYA en contra de COLPENSIONES, por pago total de las obligaciones incluidas las costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al proceso laboral.

2.- Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas respecto de la entidad demandada Colpensiones, por secretaría del despacho expídanse los oficios respectivos.

3.- Se ordena la entrega a la parte demandante FRANCISCO JAVIER ARISTIZABAL OROZCO, del título judicial N° 413230002638493 por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte Pesos (\$ 5.000.000,00).

4.- Ejecutoriada esta providencia, archívese las presentes diligencias previa desanotación en los sistemas de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a448d857941ccd334d92c841de3a864a76a0d71dae98ad8afa3fb7ff83682e2**

Documento generado en 19/05/2022 05:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2016-1294

**Demandante: MARTHA DOLLY OSPINA RUIZ
Demandado: COLPENSIONES**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 41323003687XX por valor de \$8.593.662, el cual fue consignado por la demandada por concepto de condena y costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**